



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Exp. 701.292/88.-

BUENOS AIRES, 20 DIC 1988

VISTO lo establecido por el artículo 119, inciso c), párrafo 1º, última parte, del Estatuto Universitario, en cuanto determina que cada Facultad reglamentará las condiciones de continuidad de los estudios, necesarios para que el alumno sea considerado estudiante regular en la respectiva carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la discontinuidad en los estudios atenta contra la formación académica que deben alcanzar los estudiantes.

Que es una obligación de la Facultad que sus egresados tengan el nivel necesario que los habilite para actuar con probada idoneidad, eficacia y responsabilidad, en el ejercicio de la profesión correspondiente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- FIJAR las siguientes normas para la pérdida de la condición de alumno regular y su readmisión como tal.

ARTICULO 2º.- Serán causales de la pérdida de la condición de alumno:

- a) No haber aprobado el examen final, de por lo menos, dos asignaturas, en el lapso de dos (2) años calendario consecutivos.
- b) Haber desaprobado todos los trabajos prácticos para los cuales formalizó inscripción durante el año lectivo.
- c) No haber aprobado íntegramente el Ciclo Común en un lapso de cinco (5) años lectivos.

ARTICULO 3º.- Aquellos alumnos que hubieran incurrido en alguna de las causales del artículo precedente y puedan fundamentar y justificar la inactividad durante los lapsos de referencia, deberán presentar una nota dirigida a las autoridades de la Facultad, indicando los motivos de su inactividad, acompañado las contancias fehacientes respectivas de ello.

ARTICULO 4º.- Los alumnos que sin causa debidamente justificada, hayan incurrido en alguna de las causales a que hace referencia el artículo 2º, deberán



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Exp. 701.292/88.-

///.

rendir una prueba de readmisión que se realizará en las épocas de exámenes de julio/agosto y febrero/marzo de cada año, la cual sólo podrá repetirse una única vez.

ARTICULO 5º.- A los fines de implementar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se creará una Comisión "Ad-hoc" de READMISIONES que es tará integrada por representantes de los actuales Departamentos de Ciencias Biológicas; Química Analítica y Fisicomatemática y un Consejero Estudiantil.

ARTICULO 6º.- Serán atribuciones de esta Comisión:

a) Analizar los fundamentos de las notas a que hace referencia el artículo 3º determinado si corresponde o no, acceder a la eximición de la prueba de readmisión.

b) Proponer los mecanismos docentes y administrativos para tomar dicha prueba.

ARTICULO 7º.- Regístrese; comuníquese; tome razón la Dirección de Alumnos y Títulos y, cumplido archívese.-

- RESOLUCION Nº 784.-



*José Luciano*  
JUAN CARLO MONTOMAYAN  
SECRETARIO GENERAL

*Juana María Pasquini*  
JUANA MARÍA PASQUINI  
DECANO



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Cde. Exp. Nº 701.292/88 -6-

BUENOS AIRES, 27 de noviembre de 1990.-

VISTA la Resolución (CS) Nº 907/90 por la cual se requiere a esta Facultad la suspensión de la Resolución (CD) Nº 784/88 y dictar normas de continuidad de los estudios en un todo de acuerdo con el Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que los vistos y considerandos de la referida Resolución (CD) Nº 784/88 expresan adecuadamente la preocupación constante de las autoridades de mejorar el nivel académico de la Facultad, tesitura que es compartida por las máximas autoridades nacionales y universitarias en el Protocolo firmado el 20 de junio de 1990 entre el Señor Presidente de la Nación, Argentina y los Señores Rectorès de las Universidades Nacionales.

Que no obstante ello, la Resolución que nos ocupa excede efectivamente las atribuciones fijadas por el inciso c) del Artículo 119 del Estatuto Universitario; ello específicamente en la primera línea del Artículo 2º y en las normas fijadas en los Artículos 4º, 5º y 6º.

Que la aplicación práctica de la Resolución (CD) Nº 784/88 es inminente y de capital importancia para la consecución de los objetivos fijados en sus considerandos.

Que la suspensión de la referida norma podría implicar dificultades en su aplicación posterior en lo concerniente a los derechos adquiridos por los involucrados.

Que por ende cabe adoptar urgentemente una resolución acorde con el Estatuto Universitario, teniendo en cuenta a tal efecto en forma especial sus artículos 119 inc. c); 98 inc. y) y 20.

Que la forma de rendir exámenes libre en esta Facultad está adecuadamente reglamentada por el punto 2.3. y 2.4. del Anexo de la Resolución (CD) Nº 439/87.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artícu

////.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Cde. Exp. N° 701.292/88 -6-

////.

los 119 inc. c), 113 incs. t) y j), como asimismo teniendo en cuenta el inc. y) del artículo 98 del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOCQUIMICA

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- MODIFICAR parcialmente la Resolución (CD) N° 784/88 en los términos que seguidamente se indican, manteniendo los plazos por ella estipulados pero adecuando sus normas al Estatuto Universitario vigente y modificando los efectos que su aplicación determinara hasta la fecha a lo establecido en presente resolución:

"Artículo 1º.- Fijar las siguientes normas para la pérdida de la condición de alumno regular.

Artículo 2º.- Serán causales de la pérdida de la condición de alumno regular:

- a) No haber aprobado el examen final de, por lo menos, dos asignaturas, en el lapso de dos (2) años académicos consecutivos.
- b) Haber desaprobado todos los trabajos prácticos para los cuales formalizó inscripción durante el año lectivo.
- c) No haber aprobado íntegramente el Ciclo Común en un lapso de cinco (5) años lectivos.

Artículo 3º.- Aquellos alumnos que hubieran incurrido en alguna de las causales del artículo precedente y puedan fundamentar y justificar la inactividad durante los lapsos de referencia deberán presentar una nota dirigida a las autoridades de la Facultad, indicando los motivos de su inactividad, acompañando las constancias fehacientes respectivas de ello.

Artículo 4º.- Los alumnos que sin causa debidamente justificada hayan incurrido en alguna de las causales a que hace referencia el Artículo 2º, no podrán inscribirse para cursar asignatura alguna, hasta tanto hayan aprobado los exámenes finales adeudados a la fecha de la presentación de su solicitud de reamisión;

////.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Cde. Exp. Nº 701.292/88 -6-

////.

como mínimo deberán aprobar dos (2) exámenes finales por año académico.

Artículo 5º.- Los alumnos que no hayan cumplido lo dispuesto en el Artículo 4º, deberán rendir las asignaturas restantes del Plan de Estudios correspondiente en calidad de "estudiantes libres" de acuerdo con la definición del Artículo 20 del Estatuto Universitario y lo establecido por la Resolución (CD) Nº 439/87.

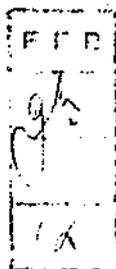
Artículo 6º.- A los fines de implementar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º se creará una Comisión de Readmisiones que estará integrada de acuerdo a lo establecido en la Resolución (CD) Nº 174/90, cuyos despachos serán resueltos en forma definitiva por el Consejo Directivo.

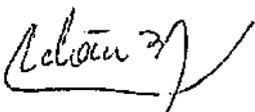
Artículo 7º.- Será atribución de esta Comisión analizar los fundamentos y constancias de las notas a que se hace referencia en el Artículo 3º, determinando si corresponde o no acceder a la readmisión justificada de cada solicitante".

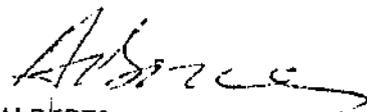
ARTICULO 2º.- DETERMINAR que con la presente Resolución esta Facultad ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución (CS) Nº 907/90.-

ARTICULO 3º.- Regístrese; comuníquese al CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, difúndase ampliamente en el ámbito de la Facultad y en los medios de divulgación masiva; tome razón la DIRECCION DE ALUMNOS Y TITULOS y cumplido, archívese.-

- RESOLUCION Nº 262.-



  
ORLANDO L. CATANZARO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
ALBERTO A. BOVERIS  
DECANO

AUMMS



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Cde. Exp. N° 701.292/88 -7-

HUENOS AIRES, 25 de Junio de 1991.-

VISTO lo determinado en el artículo 4º de la Resolución (CD) N° 262/90; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los efectos de la aplicación del citado artículo, tipificar las diferentes condiciones que surgen de la actividad académica realizada por los alumnos que solicitan su readmisión como alumnos regulares por encontrarse comprendidos en los alcances del artículo 2º incs. a) y b).

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Resuelve:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Resolución (CD) N° 262/90 en los siguientes términos:

"Los alumnos que sin causa debidamente justificada hayan incurrido en alguna de las causales a que hace referencia el Artículo 2º, no podrán inscribirse para cursar asignatura alguna, hasta tanto hayan aprobado la totalidad de los exámenes adeudados a la fecha de la presentación de su solicitud de readmisión. Los alumnos en estas condiciones deberán aprobar como mínimo dos exámenes finales por año académico y regularizar su situación en un plazo no mayor de dos (2) años académicos. Se establece que todas aquellas asignaturas cursadas y cuyos trabajos prácticos hayan caducado en los turnos de exámenes finales de julio-agosto del año anterior a la fecha de la pérdida de la condición de alumno regular deben ser rendidos en calidad de libres tal como las materias en las cuales se encuentren excedidos en el computo de reinscripciones por materias o hayan obtenido cuatro (4) aplazos consecutivos en una misma materia (Res. (CD) N° 439/87, Arts. 2.3.; 4.3 y 5)". Durante el plazo máximo otorgado para regularizar la situación académica del alumno no se operará la caducidad de los trabajos prácticos en que pudiere incurrir.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER por esta única vez como plazo para regularizar la situación, dos (2) años a partir de la aprobación de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- Regístrese; comuníquese; tomen razón la SECRETARÍA DE ASUNTOS

///



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Cde. Exp. N° 701.292/88 -7-

///-

TOS ESTUDIANTILES y la DIRECCION DE ALUMNOS Y TITULOS. Cumplido, archi  
vase.-

- RESOLUCION N° 415



*Orlando L. Catanzaro*  
ORLANDO L. CATAZARO  
SECRETARIO ACADEMICO

*Alberto A. Boveris*  
ALBERTO A. BOVERIS  
DECANO



NORMAS  
REGULARIZACION

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Cde. Exp. Nº 720.775/72-33-

BUENOS AIRES, 22 de Septiembre de 1992.-

VISTO lo determinado en el Artículo 5º de la Resolución (CD) Nº 439/87 en cuanto a que el alumno que en dos (2) oprotunidades alcance la condición de desaprobado al finalizar los Trabajos Prácticos de una (1) materia, no podrá volver a cursarla y deberá rendirla en calidad de alumno libre; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la experiencia recogida desde su vigencia se hace necesaria la modificación del mencionado artículo.-

Que se han presentado ante la Comisión "Ad-Hoc" Curricular numerosas solicitudes para cursar nuevamente una (1) asignatura.-

Que en tal sentido la mencionada Comisión ha resuelto favorablemente dichas solicitudes que por su entidad resultaron atendibles.-

Que se ha observado que un gran número de alumnos plantean reiteradamente tener dificultades ante asignaturas determinadas.-

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISION CURRICULAR,  
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 5º de la resolución (CD) Nº 439/87 en los siguientes términos:

- "a) El alumnos que en dos (2) oportunidades alcance la condición de DESAPROBADO al finalizar los trabajos prácticos de una (1) misma materia, no podrá volver a cursarla y deberá rendirla en calidad de Libre.-
- b) Establecer que el alumno en una (1) sola materia por ciclo podrá cursarla en calidad de regular, en una tercera oportunidad.-
- c) Señalar que el alumno que no regularice la materia según lo indicado en

///..



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Cde. Exp. Nº 720.775/72-33-

///..

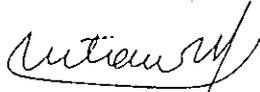
en el punto "b" deberá rendirla en calidad de alumno libre.- "

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la presente resolución tendrá vigencia a partir del Primer Período Lectivo 1993.-

ARTICULO 3º.- Regístrese; comuníquese, tome razón la DIRECCION DE ALUMNOS Y TITULOS y la SECRETARIA de ASUNTOS ESTUDIANTILES y, cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº 739



  
ORLANDO I. GUENZARO  
SECRETARIO GENERAL

  
ALBERTO A. BOVERIS  
DECANO



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Farmacia y Bioquímica*

Cde. Exp. Nº 701.292/88-10-

BUENOS AIRES, 14 de Diciembre de 1993.-

VISTO el pedido formulado por los Señores Consejeros Estudiantiles en cuanto a la suspensión de la aplicación del inciso c) del Artículo 2º de la Resolución (CD) Nº 262/90; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado inciso se establecen cinco (5) años lectivos para la aprobación del Ciclo Común de las Carreras de Farmacia y Bioquímica.

Que por resolución (CD) Nº 415/91 se modificó el Artículo 4º de la Resolución (CD) Nº 262/90, estableciéndose los términos a los que deben acogerse los alumnos a las efectos de dar cumplimiento al trámite de readmisión

Que por Resolución (CD) Nº 529/91 se estableció el Régimen de Equivalencias entre las asignaturas Química Orgánica I, Química Orgánica II y Química Orgánica Experimental y Química Orgánica I(A), Química Orgánica II(B) y Química Orgánica III(C), para lo cual se dispuso la obligatoriedad de cursar Seminarios y/o Trabajos Prácticos, concluyendo en nueve (9) situaciones académicas atento lo cual los alumnos en la mayoría de las situaciones planteadas deben cursar durante un (1) año lectivo; para dar cumplimiento a la citada norma.

Que por Resolución (CD) Nº 739/92 se estableció la posibilidad de cursar por tercera vez una asignatura de cada ciclo, consecuentemente, el alumno que usufructue de esta posibilidad prolonga su Carrera en un (1) año lectivo.

Que consultada la Dirección de Alumnos y Títulos manifiesta que desde la vigencia de la Resolución (CD) Nº 262/90 -pérdida de la condición de alumno regular de esta Casa de Estudios- a la fecha se ha producido un considerable aumento de la cantidad de alumnos que se presentan a rendir en los turnos de exámenes finales complementarios mensuales, lo que demuestra el interés de los alumnos por recuperar y mantener su condición de regular.

Que por resolución (CD) 415/91 se establecen los mecanismos de recupe-

///..



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Cde. Exp. N° 701.292/88-10-

///..

ración de la pérdida de la condición de alumno regular no pudiendo los alumnos cursar asignatura alguna hasta tanto no hubieran aprobado la totalidad de los exámenes adeudados al momento de la pérdida de la misma.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISION CURRICULAR,  
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

R e s u e l v e :

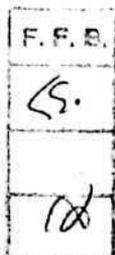
ARTICULO 1º.- SUSPENDER hasta tanto este Consejo Directivo se expida al respecto, la aplicación del inciso c) del Artículo 2º de la Resolución (CD) N° 262/90 a los efectos de la pérdida de la condición de alumno regular de esta Casa de Estudios.-

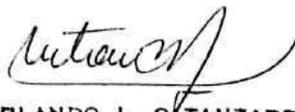
ARTICULO 2º.- HACER SABER a los señores alumnos que se mantiene la vigencia en todas sus partes y alcances de la Resolución (CD) N° 262/90 en cuanto a mantener y recuperar la condición de alumno regular de esta Facultad.

ARTICULO 3º.- ENCOMENDAR a las Comisiones Curricular y de Interpretación y Reglamento se aboquen al estudio de las distintas normas que reglamenten la regularidad de los alumnos de esta Facultad.-

ARTICULO 4º.- Regístrese; tome razón la Dirección de Alumnos y Títulos y fecho cùmplase el trámite dispuesto en el artículo 3º.-

RESOLUCION N° 1049.-



  
ORLANDO L. CATANZARO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
ALBERTO A. BOVERIS  
DECANO